



**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

Norma

**“Procedimiento para Licitaciones de Suministro
para Sistemas Aislados en el Marco de la
Ley N° 28832”**

Lima, enero de 2010

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 004-2010-OS/CD**

Lima, 14 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, tiene como objetivo, conforme a su Artículo 2°, perfeccionar las reglas establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, a fin de asegurar la suficiencia de generación eficiente que reduzca la exposición del sistema eléctrico peruano a la volatilidad de precios y a los riesgos de racionamiento prolongado por falta de energía, asegurando al consumidor final una tarifa eléctrica más competitiva. Asimismo, constituye uno de sus objetivos, reducir la intervención administrativa para la determinación de los precios de generación mediante soluciones de mercado, así como adoptar las medidas necesarias para propiciar la efectiva competencia en el mercado de generación. Por último la citada ley señala, que es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad;

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 28832, señala que en Sistemas Aislados se podrá convocar a licitaciones para la nueva generación, considerando los Distribuidores de dichos sistemas los términos, plazos, condiciones y obligaciones señaladas en el Capítulo Segundo de la mencionada Ley (que cubre los Artículos 3° al 10°);

Que, el Artículo 4° de la mencionada Ley N° 28832 dispone que el abastecimiento oportuno y eficiente de energía eléctrica para el mercado regulado, se asegurará mediante Licitaciones que resulten en contratos de suministro de electricidad de largo plazo con Precios Firmes. El proceso de Licitación será llevado a cabo con la anticipación necesaria para facilitar y promover el desarrollo de nuevas inversiones en generación, promover la competencia por el mercado y asegurar el abastecimiento del mercado regulado;

Que, para tal efecto, el Artículo 5° de la Ley N° 28832, establece como obligación del Distribuidor iniciar un proceso de Licitación con una anticipación mínima de tres (3) años;

Que, conforme lo señala el Artículo 6° de la Ley N° 28832 y para efectos de las licitaciones de energía, constituye responsabilidad de OSINERGMIN aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar la ejecución de las licitaciones;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 052-2007-EM, se aprobó el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, en el cual se establecen las normas aplicables para las Licitaciones de suministro de electricidad bajo el régimen ordinario de la Ley N° 28832. En su Única Disposición Transitoria se indica que OSINERGMIN aprobará los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su función;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 280-2009-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2009, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28832, OSINERGMIN dispuso la publicación del proyecto de

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 004-2010-OS/CD**

resolución que aprueba la Norma “Procedimiento para Licitaciones de Suministro para Sistemas Aislados en el Marco de la Ley N° 28832”, contribuyendo de ese modo a garantizar la transparencia, cognoscibilidad y predictibilidad de las acciones que el organismo regulador adopte en el cumplimiento del encargo asignado;

Que, la Resolución OSINERGMIN N° 280-2009-OS/CD otorgó un plazo de quince (15) días calendario, contados desde la fecha de su publicación, a fin de que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias, al proyecto de norma prepublicado, a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

Que, los comentarios y sugerencias presentados al proyecto de norma publicado, han sido analizados en el Informe [N° 0009-2010-GART](#) y el Informe [N° 0018-2010-GART](#), de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal Interna de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, acogándose aquellos que contribuyen con el objetivo de la norma, correspondiendo la aprobación final del “Procedimiento para Licitaciones de Suministro para Sistemas Aislados en el Marco de la Ley N° 28832” que uniformice los requisitos mínimos que deben contener de manera obligatoria las Bases de Licitación y los Contratos de Suministro, que regirán las licitaciones públicas que las empresas de distribución convoquen para conseguir ofertas de suministro de energía para Sistemas Aislados;

Que, teniendo en consideración que los concesionarios de distribución en Sistemas Aislados deberán efectuar la convocatoria hasta el 31 de marzo de 2010, y que para ello requieren de un plazo razonable a fin de elaborar sus propuestas de Bases y de esta forma asegurar la cobertura del Servicio Público de Electricidad, es necesario que la norma entre en vigencia antes de los 30 días hábiles previstos en el artículo 14° del Reglamento que establece Disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; caso contrario no se cumpliría con el objetivo de la norma; debiendo aplicarse la excepción a dicha formalidad, prevista en el numeral 3 del citado Artículo 14° del referido decreto supremo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Norma “Procedimiento para Licitaciones de Suministro para Sistemas Aislados en el Marco de la Ley N° 28832”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución y la Norma deberán ser publicadas en el diario oficial “El Peruano” y consignadas en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, tiene como objetivo, conforme a su Artículo 2°, perfeccionar las reglas establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, a fin de asegurar la suficiencia de generación eficiente que reduzca la exposición del sistema eléctrico peruano a la volatilidad de precios y a los riesgos de racionamiento prolongado por falta de energía, asegurando al consumidor final una tarifa eléctrica más competitiva. Asimismo, constituye uno de sus objetivos, reducir la intervención administrativa para la determinación de los precios de generación mediante soluciones de mercado, así como adoptar las medidas necesarias para propiciar la efectiva competencia en el mercado de generación. Por último la citada ley señala, que es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad.

El Artículo 31° de la Ley N° 28832, señala que en Sistemas Aislados se podrá convocar a licitaciones para la nueva generación, considerando los Distribuidores de dichos sistemas los términos, plazos, condiciones y obligaciones señaladas en el Capítulo Segundo de la mencionada Ley (que cubre los Artículos 3° al 10°).

La Ley N° 28832, dispone que el abastecimiento oportuno y eficiente de energía eléctrica para el mercado regulado, se asegurará mediante Licitaciones que resulten en contratos de suministro de electricidad de largo plazo con Precios Firmes que serán trasladados a los Usuarios Regulados. El proceso de Licitación será llevado a cabo con una anticipación mínima de tres (3) años para facilitar y promover el desarrollo de nuevas inversiones en generación, aprovechar las economías de escala, promover la competencia por el mercado y asegurar el abastecimiento del mercado regulado.

Conforme lo señala el Artículo 6° de la Ley N° 28832, y en lo referente a las licitaciones de energía, constituye responsabilidad de OSINERGMIN aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar la ejecución de las licitaciones.

Mediante Decreto Supremo N° 052-2007-EM se aprobó el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, estableciéndose las disposiciones aplicables a las Licitaciones de suministro de electricidad bajo el régimen ordinario de la Ley N° 28832. En su Única Disposición Transitoria, se dispuso que OSINERGMIN aprobará los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su función.

Por las razones señaladas precedentemente, corresponde que OSINERGMIN apruebe la Norma "Procedimiento para Licitaciones de Suministro para Sistemas Aislados en el Marco de la Ley N° 28832", de conformidad con la presente exposición de motivos.

PROCEDIMIENTO PARA LICITACIONES DE SUMINISTROS PARA SISTEMAS AISLADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 28832

Artículo 1°. MARCO LEGAL

Para efectos de los presentes Lineamientos se considerará como leyes aplicables las normas que se indican a continuación y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan:

- Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, Ley N° 28832;
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844;
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM;
- Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806;
- Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM
- Disposiciones dictadas por OSINERGMIN; y,
- Otras Normas vigentes del Sector Eléctrico.

Artículo 2°. ALCANCES

- 2.1 La presente Norma es de aplicación obligatoria a las Licitaciones que se efectúen en el marco del Artículo 31° de la Ley N° 28832.
- 2.2 Las disposiciones consignadas en la presente Norma rigen los Procesos de Licitación, así como los términos y condiciones de los contratos de suministro resultantes, aún cuando no lo señalen las Bases.

Artículo 3°. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos de la presente Norma se emplean las siguientes definiciones:

- 3.1 **Adjudicatario:** Postor que resulte declarado ganador en el Acto de Buena Pro.
- 3.2 **Bases:** Documento elaborado por el Licitante y aprobado por OSINERGMIN, que regula el proceso de Licitación.
- 3.3 **Bases Integradas:** Bases definitivas como consecuencia de la recepción de sugerencias y consultas.
- 3.4 **Data Room:** Instalación física o virtual a través de la cual el Licitante proporcionará la información necesaria para el Proceso de Licitación. Se mantendrá disponible desde la convocatoria a Licitación hasta la adjudicación de la Buena Pro.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 004-2010-OS/CD**

- 3.5 **Días:** Días Hábiles, siempre que no se indique lo contrario.
- 3.6 **Días Hábiles:** Son todos los días del año excepto sábados, domingos, feriados y aquellos otros declarados como no laborables a nivel nacional por el Poder Ejecutivo para el sector público.
- 3.7 **Distribuidora o Distribuidor:** Empresa concesionaria de distribución eléctrica en un Sistema Aislado.
- 3.8 **Ley o LCE:** Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias.
- 3.9 **Ley 28832:** Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y sus modificatorias.
- 3.10 **Leyes Aplicables:** Normas a que se hace referencia en el Artículo 1° de la presente Norma.
- 3.11 **Licitante:** Distribuidora que inicia un proceso de Licitación.
- 3.12 **OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- 3.13 **Oferta Económica:** Oferta expresada en MegaWatts-hora (MWh) y su respectivo precio de energía expresado en céntimos de Nuevo Sol por kWh (ctm S/./kWh). Incluirá asimismo los factores a que se refiere la fórmula de actualización de precios de energía contenida en el Anexo 1.
- Los mencionados precios se entenderán referidos a la fecha de Convocatoria a la Licitación.
- Genera obligación de suministro por todo el Plazo Contractual.
- 3.14 **Energía Contratada:** Energía anual (MWh) a ser suministrada por el Adjudicatario al Licitante en las condiciones que establezcan las Bases.
- 3.15 **Energía Requerida:** Energía activa anual (en MWh) requerida por el Licitante durante el plazo contractual.
- 3.16 **Potencia Asociada:** Potencia activa (MegaWatts o MW) equivalente a la potencia efectiva disponible mensual del Adjudicatario, determinada conforme establezcan las Bases.
- 3.17 **Precio Máximo de Adjudicación:** Precio establecido por OSINERGMIN en cumplimiento del Artículo 7.1 de la Ley 28832. Se mantendrá en reserva y en custodia de un Notario Público.
- 3.18 **Proceso:** Proceso de Licitación a través del cual se otorga la Buena Pro del suministro de electricidad a los Adjudicatarios respectivos.
- 3.19 **Propuesta:** Conjunto de documentos que deberá entregar el Postor, de acuerdo con lo establecido en las Bases.
- 3.20 **SEIN:** Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- 3.21 **Sistema Aislado:** Sistema eléctrico no conectado eléctricamente al SEIN. No incluye sistemas operados por empresas municipales.
- 3.22 **Reglamento:** Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM.
- 3.23 **Suministro:** Potencia efectiva disponible (MW) y energía anual (MWh) requeridas por el Licitante para sus clientes durante el Plazo Contractual.

3.24 **Usuario:** Consumidor final de electricidad localizado en el Sistema Aislado para el cual se efectúa la Licitación.

Los términos que empiezan con mayúscula distintos a los señalados en este punto tienen el significado que les otorgan las definiciones establecidas en la Ley 28832 y en el Reglamento. Cualquier mención a numerales, artículos o títulos, sin señalar la norma a la que corresponden, se referirá a numerales, artículos o títulos de la presente Norma.

Artículo 4°. ASPECTOS GENERALES

- 4.1 El Licitante deberá mantener en reserva toda la información relacionada con el proceso de Licitación, salvo aquella que la normatividad legal vigente le de carácter de pública y la previamente autorizada por OSINERGMIN, bajo penalidad de acuerdo a lo dispuesto en la Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN.
- 4.2 Las garantías de seriedad de oferta y de ejecución de los proyectos de generación, señaladas en la presente Norma, deberán necesariamente ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática. No se aceptarán declaraciones juradas ni cualquier otro documento que no tenga valor monetario.

La garantía de seriedad de oferta no podrá exceder del 10% de la valoración, a Precios en Barra, de cuatro meses de facturación del plazo contractual.

Las garantías que ofrezca el distribuidor deberán ser también incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática.
- 4.3 El Licitante está obligado a convocar a Licitación dentro de los plazos establecidos en el Artículo 6°. En caso no lo haga, se cancelará el proceso de licitación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiera lugar.
- 4.4 La publicación del aviso de la expresión de interés del Distribuidor que requiera iniciar una Licitación se podrá efectuar únicamente desde el 01 hasta el 30 de marzo de cada año.
- 4.5 El Licitante no podrán desistirse del proceso de Licitación, salvo que se produzca su cancelación.
- 4.6 Las Bases deben incluir el modelo de contrato de suministro, además de los términos y condiciones del proceso de Licitación.
- 4.7 El Licitante brindará a cada adquirente de Bases un código de identificación que no podrá revelar a terceros.
- 4.8 Los códigos a que se refiere el numeral previo se utilizarán en todas las etapas del proceso de Licitación y no podrán ser revelados bajo sanción prevista en el Compromiso de Confidencialidad y de acuerdo a lo dispuesto en la Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN.
- 4.9 El Precio de potencia inicial del contrato será el Precio Básico de Potencia aplicable al Sistema Aislado vigente a la fecha de la Convocatoria a la Licitación.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 004-2010-OS/CD**

- 4.10 Los precios de potencia y energía aplicables durante el plazo contractual se obtendrán como los respectivos precios ofertados por el Adjudicatario debidamente actualizados.
- 4.11 La Demanda Requerida publicada en las Bases, el aviso de Convocatoria y las Bases Integradas incluirán la potencia efectiva disponible mínima de la nueva central requerida (MW) y la energía anual destinada a abastecer la demanda del Sistema Aislado (MWh).
- 4.12 La garantía de ejecución de obras, a que se refiere el numeral 4.6 del Artículo 4° de la Ley 28832, será también aplicable por igual a los proyectos de nueva generación eléctrica, hidroeléctricos y no hidroeléctricos.
- 4.13 OSINERGMIN se encargará de supervisar que las empresas Distribuidoras cumplan con su obligación de efectuar Licitaciones con una anticipación mínima de 3 años, a fin de evitar que la demanda de sus Usuarios Regulados quede sin cobertura. El mencionado plazo será computado entre la fecha de convocatoria a Licitación y la fecha de inicio del Plazo Contractual.
- 4.14 El dinero proveniente del cobro de penalidades, ejecución de garantías o indemnización de daños y perjuicios, que se generen durante el Proceso de Licitación o la ejecución de los Contratos que de estos resulten, serán considerados como un ingreso a favor de las empresas Distribuidoras y restados para efectos del programa de transferencias del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados. Adicionalmente, el dinero, procedente de incumplimientos contractuales, será destinado al Distribuidor, cuando acredite que tuvo que asumir el costo del incumplimiento y en la parte pertinente, lo cual será autorizado por OSINERGMIN en cada caso, según el procedimiento que para estos fines apruebe.
- 4.15 Sólo serán subsanables en el acto de precalificación aquellos documentos que se indiquen en las Bases, debiendo efectuarse la correspondiente subsanación en un plazo máximo de dos (2) Días.

Artículo 5°. ETAPAS PREVIAS AL PROCESO DE LICITACIÓN

- 5.1 Los siguientes plazos y etapas se aplicarán al proceso de aprobación de las Bases de Licitación de Suministro, de acuerdo con el Artículo 6° del Reglamento.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 004-2010-OS/CD**

PROGRAMA PARA APROBACIÓN DE BASES			
Paso	Actividad	Responsable	Plazo Máximo
1	Publicación de aviso de expresión de interés en su página Web y, al menos, en un diario de circulación nacional	Distribuidora que requiere iniciar un proceso de licitación	De acuerdo con el numeral 4.4
2	Comunicación escrita, a OSINERGMIN, incluyendo propuesta de Bases, y copia de publicación de expresión de interés efectuada	Distribuidora que requiere iniciar un proceso de licitación	Al día siguiente de efectuado el paso anterior.
3	Aprobación de Bases de la Licitación Pública	OSINERGMIN	Dentro de los treinta (30) Días de efectuado el paso anterior. Este plazo se prorrogará por quince (15) Días en tanto existan observaciones de OSINERGMIN no levantadas a su satisfacción por el Licitante

5.2 Para el caso de la segunda y subsiguientes convocatorias se aplicarán los siguientes plazos y etapas al proceso de aprobación de las Bases:

PROGRAMA PARA APROBACIÓN DE BASES			
ETAPA	Actividad	Responsable	Plazo Máximo
1	Presentación de las nuevas Bases a OSINERGMIN	Licitante	Dentro de los diez (10) Días de efectuado el acto de adjudicación de la Buena Pro.
2	Observaciones a las Bases	OSINERGMIN	Dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el paso anterior
3	Levantamiento de las Observaciones a las Bases	Licitante	Dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el paso anterior
4	Publicación de Resolución de OSINERGMIN que aprueba las Bases	OSINERGMIN	Dentro de los siete (7) Días luego de presentadas las Bases. Este plazo se prorrogará por cinco (5) Días en tanto existan observaciones de OSINERGMIN no levantadas a su satisfacción por el Licitante

Artículo 6°. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN

6.1 El Proceso de Licitación deberá contener al menos las etapas y plazos que a continuación se señalan:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 004-2010-OS/CD**

PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN			
ETAPA	Actividad	Responsable	Plazo Máximo
1	Convocatoria a Licitación	Licitante	Dentro de los diez (10) Días de publicada la resolución que aprueba las Bases de la Licitación
2	Venta de las Bases	Licitante	Desde el Día siguiente de efectuada la etapa 1 y hasta el Día previo a la etapa 6
3	Sugerencias y Consultas a las Bases	Adquirientes de Bases	Dentro de los veinte (20) Días luego de efectuada la etapa 1
4	Presentación a OSINERGMIN de análisis de Sugerencias y Consultas, Propuesta de Bases Integradas y software a utilizar durante la adjudicación	Licitante	Dentro de los veinte (20) Días luego de finalizada la etapa 3
5	Publicación de Resolución OSINERGMIN que aprueba las Bases Integradas	OSINERGMIN	Dentro de los veinte (20) Días luego de finalizada la etapa 4
6	Presentación de sobres de precalificación.	Adquirientes de Bases	A los diez (10) Días luego de efectuada la etapa 5. La hora y lugar le será comunicada a cada Adquiriente de Bases de forma individual
7	Comunicación de precalificación	Licitante	Dentro de los tres (3) Días luego de efectuada la etapa 6. La comunicación será a cada Postor de manera individual
8	Presentación de Garantía de seriedad de oferta y contratos de suministro firmados.	Postor	Dentro de los diez (10) Días luego de efectuada la etapa 7
9	Cancelación del Proceso	Licitante	Dentro de los tres (3) Días luego de efectuada la etapa 8
10	Presentación de Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro	Postor	Dentro de los diez (10) Días luego de efectuada la etapa 8
11	Publicación de los resultados de la Licitación en sitio Web del Licitante	Conductor del Proceso	Un (1) Día después de la Adjudicación de la Buena Pro.
12	Remisión de Acta	Licitante	Conforme al Artículo 16° del Reglamento.

PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN			
ETAPA	Actividad	Responsable	Plazo Máximo
13	Firma de Contrato de Suministro	Adjudicatario y Licitante	Dentro de los siete (7) Días de la Adjudicación de la Buena Pro.
14	Remisión de copia de contratos firmados a OSINERGMIN	Licitante	Conforme al Artículo 17° del Reglamento.

Artículo 7°. ASPECTOS GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO

- 7.1 En atención al Artículo 11° del Reglamento, el aviso de Convocatoria deberá contemplar lo siguiente:
- Datos del Licitante.
 - Objeto de la Convocatoria, incluyendo la información relativa a la Demanda Requerida para el Plazo Contractual.
 - Lugar de adquisición y costo de las Bases.
 - Etapas y Cronograma del Proceso.

Artículo 8°. CONTENIDO DE LAS BASES SOBRE CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Conforme lo indicado en el Artículo 7° del Reglamento, con relación al suministro, las Bases deberán especificar y detallar las materias que a continuación se indican:

- El Plazo Contractual.
- El Sistema Aislado por el cual se convoca la Licitación.
- La Demanda Requerida.
- Las fórmulas de actualización de precios que serán aplicables durante el plazo contractual, de acuerdo con el Anexo 1.
- El procedimiento para la evaluación de las Ofertas considerando el factor de descuento a que se refiere el numeral 4.6 del Artículo 4° de la Ley 28832.
- Las exigencias y compensaciones por seguridad y calidad de servicio, de acuerdo con las Leyes Aplicables.
- Los requerimientos referidos a interrupciones y casos de fuerza mayor, causales de resolución del contrato, solución de controversias, cesión de posición contractual y condiciones de facturación y pago.
- La potencia a facturar será la potencia efectiva disponible, la cual se determinará conforme lo establezcan las bases.
- Las obligaciones de suministro del Adjudicatario.

- 8.10 Las garantías que otorgarán el Adjudicatario a favor del Licitante, de conformidad con los incisos g) y h) del Artículo 7° del Reglamento y el numeral 4.2 del Artículo 4°.
- 8.11 Las garantías que otorgarán el Licitante al Adjudicatario, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento y el numeral 4.2 del Artículo 4°.
- 8.12 Otros que el Licitante considere relevantes.

Artículo 9°. CONTENIDO DE LAS BASES SOBRE PROPUESTAS DE LOS POSTORES

Las Bases deberán especificar y detallar, entre otros, lo siguiente:

- 9.1 El día, hora y lugar estipulado para el acto público de presentación de Propuestas y adjudicación de buena pro.
- 9.2 La forma y los formatos tipo para remitir la documentación, la cual deberá ser presentada en idioma español.
- 9.3 El contenido mínimo del sobre de precalificación, según:
 - a) Acreditación de haber adquirido las Bases.
 - b) Acreditación del representante legal del adquirente de Bases.
 - c) Datos técnicos del proyecto de nueva generación del Postor y cronograma de ejecución del proyecto.
 - d) Compromiso de:
 - (i) Aceptación de las Bases.
 - (ii) Validez de propuesta durante el Proceso.
 - (iii) No colusión y confidencialidad.
- 9.4 El sobre de la Propuesta contendrá la Oferta Económica del Postor de acuerdo con el formato impreso y/o electrónico contenido en las Bases ajustadas.
- 9.5 La oportunidad y forma en que el Adjudicatario hará efectiva la garantía de ejecución de obras. Dicha garantía se extinguirá a más tardar cuando se inicie la operación comercial de la respectiva central.
- 9.6 Todos los documentos deberán ser firmados por el representante legal del Adquirente de Bases.

Artículo 10°. DE LAS SUGERENCIAS Y CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN

- 10.1 El Conductor del Proceso podrá poner a disposición de los interesados, a través de un Data Room, toda la información técnica y comercial relativa al Sistema Aislado, que como mínimo contendrá información de la demanda histórica de la Distribuidora de los últimos (5) cinco años.
- 10.2 Las modificaciones que originen las sugerencias y consultas serán sometidas a la aprobación de OSINERGMIN como parte de la propuesta de Bases Integradas. Las propuestas de cambios, así como el análisis de las

sugerencias y consultas, deberán motivarse en un informe que elaborará el Conductor del Proceso.

- 10.3 OSINERGMIN determinará el contenido final de las Bases Integradas, aprobando dichas bases mediante una resolución de su Consejo Directivo.

Artículo 11°.ACTO DE PRECALIFICACIÓN

- 11.1 La apertura de los sobres de precalificación será en acto privado y contará con la presencia de un notario público, el Comité de Adjudicación y de los representantes de OSINERGMIN. Al finalizar la revisión de la documentación se procederá a levantar un acta que indique los adquirentes de bases que resultaron precalificados por haber cumplido con todos los requisitos exigidos. Esta acta tendrá carácter de confidencial e incluirá la potencia mínima ofrecida y los códigos otorgados a cada Postor.
- 11.2 Los agentes precalificados deberán presentar una garantía de seriedad de oferta, que será ejecutada en caso incumpla el compromiso de presentar el sobre a que se refiere el numeral 9.4. Esta garantía deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4.2 del Artículo 4° y será devuelta luego de finalizado el Proceso de Licitación.
- 11.3 En la misma oportunidad remitirán los contratos de suministro firmados por su representante legal.

Artículo 12°.APERTURA DE PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

- 12.1 **Acto Público:** La apertura de propuestas y adjudicación de la Buena Pro se efectuará en un único acto público que contará con la presencia de un notario público y que deberá efectuarse en un local o auditorio de acceso abierto a la ciudadanía.
- 12.2 **Apertura de las Propuestas:** Se verificará el contenido de cada Propuesta y se descalificará aquellas que no satisfacen los requerimientos de las Bases, procediendo a su devolución al finalizar el Acto Público.
- 12.3 **Evaluación de Ofertas y Adjudicación de la Buena Pro:** Se seguirá exactamente el procedimiento de adjudicación descrito en las Bases. El software para estos fines será aprobado por OSINERGMIN junto con las Bases.
- De conformidad con el Artículo 14° del Reglamento los representantes de OSINERGMIN verificarán que no se admitan Ofertas Económicas cuyos precios excedan al Precio Máximo de Adjudicación.
- 12.4 **Declaratoria de Desierto:** Se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento, sin derecho a indemnización alguna para los Postores, y sin que ello permita a los Postores realizar reclamo o solicitar reembolso alguno.
- 12.5 **Revelación del Precio Máximo de Adjudicación:** Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, siendo el Notario Público quien revele y registre en acta el Precio Máximo de Adjudicación.

- 12.6 **Acta del Proceso:** De conformidad con el Artículo 16° del Reglamento se levantará un acta del acto público que, entre otros, deberá consignar los datos de la Oferta Económica Adjudicada, incluyendo las características de la nueva central vinculada a la oferta; en este caso se identificará expresamente al Postor en el acta.
- 12.7 **Suscripción de Contratos de Suministro:** La suscripción de contratos se efectuará conforme al Artículo 17° del Reglamento, debiendo el Licitante que suscribirlo de acuerdo con las cantidades adjudicadas.
- 12.8 **Devolución de Contratos de Suministro Firmados:** Finalizado el acto público de Adjudicación de la Buena Pro se procederá a la devolución de los contratos de suministro firmados de aquellos Postores que no resultaron Adjudicatarios.

Artículo 13°. NUEVA CONVOCATORIA

- 13.1 Se aplicará lo dispuesto por el Artículo 20° del Reglamento.

Artículo 14°. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

- 14.1 Una vez aprobadas las Bases de la Licitación, el Proceso de Licitación sólo podrá ser cancelado hasta antes de la etapa de Presentación de Propuestas y Adjudicación de Buena Pro, previa autorización de OSINERGMIN. Para ello, el Licitante deberá efectuar su solicitud por escrito junto con un informe que motive la solicitud de cancelación. Asimismo, deberá comunicar a los Postores sobre esta solicitud.
- 14.2 OSINERGMIN dispondrá de cómo máximo veinte (20) Días para resolver la solicitud. Durante este plazo se entenderá suspendida la cuenta de días del cronograma del proceso a que se refiere el Artículo 6° de la presente Norma.
- 14.3 En caso se autorice la cancelación mediante Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN, el Licitante procederá a devolver el costo de las Bases a los Postores, quienes no podrán reclamar otra compensación.

Artículo 15°. PROFORMA DE CONTRATO

- 15.1 Las cláusulas de la proforma de contrato propuesta por el Conductor del Proceso no pueden contravenir lo dispuesto en la presente Norma por ser la misma de carácter mandatorio.

ANEXOS

ANEXO 1: FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN

Las siguientes Fórmulas de Actualización, se aplicarán considerando una periodicidad no menor a la trimestral y cuando alguno de los factores ($Factor_p$, $Factore$) se incremente o disminuya en más de 5% respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización.

Los indicadores a emplear en las Fórmulas de Actualización serán los disponibles al segundo día de cada mes.

Los factores de actualización tarifaria serán redondeados a cuatro dígitos decimales.

Los precios que resulten de la aplicación de las fórmulas de actualización entrarán en vigencia el cuarto día de cada mes. Dichos precios deberán ser redondeados a dos decimales antes de su utilización.

Potencia

$$Precio_{pot} = Precio_{pb} * Factor_p$$

Donde:

$$Factor_p = a * \frac{TC}{TC_0} * \frac{IPP}{IPP_0} + b * \frac{IPM}{IPM_0}$$

- $Precio_{pb}$: Precio base de la potencia que figura en el contrato, en S./kW-mes.
- a : Coeficiente por Tipo de Cambio.
- b : Coeficiente por Índice de Precios al Por Mayor
- IPM : Índice de Precios al Por Mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Se tomará el valor del último mes, publicado en el Diario Oficial El Peruano.
- IPM₀ : IPM a la fecha de Convocatoria a Licitación.
- IPP : Índice de Precios denominado "Finished Goods Less Food and Energy", Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor Statistics del US Department of Labor. Se tomará en cuenta el valor publicado al último día del mes anterior.
- IPP₀ : IPP a la fecha de Convocatoria a Licitación.
- TC : Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA – TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo reemplace. Se tomará en cuenta el valor venta al último Día Hábil del mes anterior, publicado en el Diario Oficial El Peruano.
- TC₀ : TC a la fecha de Convocatoria a Licitación.

Los coeficientes a y b serán los establecidos para el SEIN por OSINERGMIN en la Resolución de Precios en Barra vigente a la fecha de Convocatoria a Licitación.

Energía

$$Precio_{energía} = Precio_{eb} * Factor_e$$

Donde el $Factor_e$ se determina de acuerdo con los factores establecidos en las Bases, debidamente justificados, no debiendo contener elementos ajenos a los combustibles utilizados por los proyectos de nueva generación participantes del proceso.

ANEXO 2: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

..... [denominación del Postor], con domicilio en
..... [datos de ubicación del Postor],
debidamente representado por[nombres y
apellidos del Gerente General del Postor] identificado con D.N.I. N°.....,
según poder inscrito en, como Postor del Proceso conducido
por [Nombre del Conductor del Proceso], **DECLARA BAJO JURAMENTO** que:

- I. Que [denominación del Postor] está interesado en participar como postor en el Proceso de Licitación organizado en aplicación de la Resolución OSINERGMIN N° XXX-2009-OS/CD, Procedimiento para Licitaciones de Suministros para Sistemas Aislados en el Marco de la Ley N° 28832, conducido por [Nombre del Licitante], para cuyos efectos ha cursado en la fecha de hoy, solicitud de precalificación para participar en el referido procedimiento.
- II. Que [denominación del Postor] está interesado en obtener información para participar en la referida Licitación y que, de resultar admitido como Agente Precalificado en el marco de los procedimientos, tendrá acceso a cierta información relativa a la misma.
- III. Que la Norma "Procedimiento para Licitaciones de Suministros para Sistemas Aislados en el Marco de la Ley N° 28832" establece la obligación de los participantes en el proceso de precalificación de las subastas, de suscribir un compromiso de confidencialidad. En atención a lo cual, expresamente asumimos y nos comprometemos a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

PRIMERA.- [denominación del Postor] se obliga a mantener en forma confidencial y a no proporcionar ni revelar a terceros la Información Confidencial, así como a no emplearla para otro propósito distinto del de la participación en la Licitación y limitar el acceso a la misma exclusivamente a aquellos empleados que en cada caso precisen tener acceso a la misma, asegurándose que los mismos preservan su carácter de confidencialidad. [denominación del Postor] será responsable del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de su personal.

A los efectos del presente Compromiso de Confidencialidad, se entenderá como "Información Confidencial" cualquier información revelada a la Sociedad, sus empleados o asesores o a la que la Sociedad, sus empleados o asesores hayan podido tener acceso, relativa a la Licitación, ya sea por escrito, oralmente, en forma de programas informáticos o cualquier otra forma o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite conocer el estado de la técnica en el futuro con motivo del procedimiento relativo a la Licitación. En particular, se entenderá que la "Información Confidencial" comprende el Código del postor, los datos del proyecto informados en el sobre de precalificación, así como cualquier otra información que el postor haya revelado o le haya sido revelada en la Licitación.

No obstante, no será considerada "Información Confidencial" aquella información:

- a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada a la Sociedad.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 004-2010-OS/CD**

b) Que después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin que haya mediado incumplimiento de su obligación de confidencialidad.

c) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes, en cuyo caso, deberá comunicar tal requerimiento al Conductor del Proceso y a OSINERGMIN, previo a la revelación de la información correspondiente.

SEGUNDA.- Los asesores de [denominación del Postor] que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la Información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con el postor, un compromiso de confidencialidad, en los mismos términos y condiciones que el presente, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

No obstante, en caso de revelación de la información confidencial por parte de personal del postor, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre el postor y sus empleados.

TERCERA.- Las obligaciones de confidencialidad y uso de la información mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en el caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de Licitación.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de estos compromisos de confidencialidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, el Postor quedará inhabilitado durante cuatro (4) años para participar en las subastas que se efectúen al amparo de la Resolución OSINERGMIN N° XXX-2009-OS/CD, Procedimiento para Licitaciones de Suministros para Sistemas Aislados en el Marco de la Ley N° 28832.

En la ciudad de Lima, a los XX días del año XXX.

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 3: COMPROMISO DE NO-COLUSIÓN

..... [denominación del Postor], con domicilio en
..... [datos de ubicación del Postor],
debidamente representado por[nombres y
apellidos del Gerente General del Postor] identificado con D.N.I. N°.....,
según poder inscrito en, como Postor del Proceso conducido
por [Nombre del Conductor del Proceso], **DECLARA BAJO JURAMENTO** que:

- I. Que [denominación del Postor] está interesado en participar como postor en el Proceso de Licitación organizado en aplicación de la Resolución OSINERGMIN N° XXX-2009-OS/CD, Procedimiento para Licitaciones de Suministros para Sistemas Aislados en el Marco de la Ley N° 28832, conducido por [Nombre del Licitante], para cuyos efectos ha cursado en la fecha de hoy, solicitud de precalificación para participar en el referido procedimiento.
- II. Que [denominación del Postor] está interesado en obtener información para participar en la referida Licitación y que, de resultar admitido como Agente Precalificado en el marco de los procedimientos, tendrá acceso a cierta información relativa a la misma.
- III. Que la Norma "Procedimiento para Licitaciones de Suministros para Sistemas Aislados en el Marco de la Ley N° 28832" establece la obligación de los participantes en el proceso de precalificación de las subastas, de suscribir un compromiso de no colusión. En atención a lo cual, expresamente asumimos y nos comprometemos a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

PRIMERA.- El Postor no ha celebrado ni celebrará, ningún acuerdo de ningún tipo, ni ha realizado ni realizará ningún tipo de comunicación, ni ha proporcionado ni proporcionará información a ningún competidor ya sea de forma directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a la Licitación. Asimismo, declaro conocer que estas actividades vulneran las condiciones de competencia en la subasta y son merecedoras de aplicación de sanciones de conformidad con las normas sobre la materia.

SEGUNDO.- Los asesores de [denominación del Postor] que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la Información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con el postor, un compromiso de no colusión, en los mismos términos y condiciones que el presente.

El Postor y su personal son individualmente responsables por cualquier infracción a las normas de libre competencia que se derive del incumplimiento de este compromiso de no colusión. Las personas naturales que actúan en nombre y por encargo del Postor, con sus actos generan responsabilidad en éste sin que sea exigible para tal efecto condiciones de representación civil.

TERCERA.- Las obligaciones del presente documento, mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en el caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de Licitación.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 004-2010-OS/CD**

CUARTA.- En caso de incumplimiento de este compromiso de no colusión, sin perjuicio de las sanciones administrativas que resulten aplicables, el Postor quedará inhabilitado durante cuatro (4) años para participar en las subastas que se efectúen al amparo de la Resolución OSINERGMIN N° XXX-2009-OS/CD, Procedimiento para Licitaciones de Suministros para Sistemas Aislados en el Marco de la Ley N° 28832.

En la ciudad de Lima, a los XX días del año XXX.

NOMBRE Y FIRMA